


CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS Y EL ESPACIO REGIONAL DE OCCIDENTE

Nosotros, **RENAN SAGASTUME FERNÁNDEZ** mayor de edad, hondureño, con domicilio en el Distrito Central actuando como Presidente del Tribunal Superior de Cuentas que para los efectos del presente Convenio en adelante se denominará **EL TRIBUNAL** y **LUCIA BONILLA** mayor de edad, con domicilio en el municipio de Candelaria, Lempira actuando en su condición de Secretaria General del "Espacio Regional de Occidente" facultada para suscribir el presente Convenio de Cooperación ,quien para los efectos del presente Convenio se denominará **EL EROC**.

RECONOCIENDO: Que ambos desean trabajar para ayudar al buen control uso y manejo de los Bienes y Recursos del Estado, al igual en la supervisión del uso de los fondos para fines de la estrategia de la reducción de la pobreza destinados a los programas y proyectos de inversión municipales teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** El Tribunal Superior de Cuentas reconoce la participación ciudadana para el control social como un insumo para fortalecer y mejorar su labor institucional de control de los recursos públicos. Como parte de un proceso en la creación de instancias y mecanismos de participación ciudadana para fortalecer la transparencia en la gestión pública. **2)** El Espacio Regional de Occidente (**EL EROC**) se concibe como una instancia que aglutina los esfuerzos de los diferentes niveles y estructuras con el propósito de unificar criterios en los departamentos de Lempira, Ocotepeque y Copan donde coordina las acciones de incidencia de los procesos impulsados en la región occidental de Honduras. **EL EROC** promueve la coordinación interinstitucional de su región, contribuye al encuentro de la inversión regional y al monitoreo de la misma. **3)** Que es de interés de **EL TRIBUNAL** promover y fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que garanticen la transparencia en la gestión del Estado y el buen uso de los bienes y recursos públicos. **4)** Al igual que la conducta de los servidores públicos que es de su interés lograr la cooperación de la ciudadanía para el desarrollo de un sistema de control mediante la participación activa de la ciudadanía, para buscar la eficiencia, eficacia, economía, equidad y la sostenibilidad en el manejo de los recursos a que se hace referencia en la consideración

Lucia
M

anterior. **5)** Dentro de los mecanismos de participación ciudadana puestos en marcha por **EL TRIBUNAL** se encuentra la estrategia de celebrar convenios con organizaciones de la sociedad civil para contribuir en la participación ciudadana real y efectiva. Por lo anterior, hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Poner en marcha o consolidar los mecanismos y estrategias de participación ciudadana desarrollados por **EL TRIBUNAL**, y aquellos que están en proceso de construcción y fortalecimiento en la región occidental de acuerdo con las políticas, lineamientos y directrices conforme a la Constitución y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas. **CLÁUSULA SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:** **1)** Las partes se comprometen a promover y desarrollar mecanismos de cooperación para el fortalecimiento de la vigilancia fiscal de la gestión pública. **2)** Igualmente, se comprometen a promover, y/o desarrollar mecanismos de capacitación para la participación de la ciudadanía en el control social permanente, y ejercer vigilancia en el control de carácter preventivo, oportuno y eficaz por medio de las instancias organizadas para tal fin como las Comisiones de Transparencia en diferentes niveles en articulación y coordinación con el Tribunal Superior de Cuentas y otras instituciones apoyando en el tema. **3)** Elaborar en lo pertinente un esquema de trabajo, de acuerdo con los objetivos de cada una de las partes, que permita el efectivo cumplimiento de los compromisos adquiridos a través de este Convenio. **4)** Difundir sus actividades, promover la ética de la gestión pública y analizar el enfoque, alcance o puntos de riesgo de la gestión de las entidades sujetas al **TRIBUNAL**. **5) EL TRIBUNAL** promoverá normas de conducta inspiradas en principios de probidad, valores éticos y morales para orientar a los servidores públicos, con el propósito de fortalecer la transparencia en la gestión pública, para lo cual socializará su Ley Orgánica su reglamentación y demás leyes afines a esta propuesta al igual que otras medidas destinadas a este fin. **6) .-** El diseño y selección del material didáctico y bibliográfico que se utilice en los eventos de capacitación, es responsabilidad exclusiva del **EL TRIBUNAL** y solamente cuando estén autorizados los bocetos o borradores serán impresos por cuenta de cualquiera de las partes según se convenga y deberán desarrollarse en todos los municipios que son responsabilidad de la EROC conforme a la planificación y programación **CLÁUSULA**

J. L. M.


TERCERA.- EL EROC colaborará con **EI TRIBUNAL** en programas que incentiven la participación ciudadana, en temas vinculados al control de la gestión pública y prevención de la corrupción, en los Seminarios/Talleres de Promoción de la Participación Ciudadana, Control Social y la Transparencia en la Gestión Pública; y la vinculación ciudadana al control fiscal mediante la denuncia y participación en los mecanismos de vinculación de las organizaciones en los procesos auditores que realiza el Tribunal.

CLÁUSULA CUARTA.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO: Para la coordinación de acciones y el seguimiento del presente convenio se establecen referentes inmediatas por las partes de la siguiente manera: por el Tribunal, la Dirección de Participación Ciudadana y por el EROC, la Secretaria General. El EROC dentro de sus posibilidades aportaran la documentación de experiencias de auditoria social que se realicen en el marco de sus atribuciones y que podrán considerarse en las auditorias que practique el Tribunal.

CLÁUSULA QUINTA.- RESPONSABILIDADES CONJUNTAS PARA LA VINCULACION DE LA PARTICIPACION CIUDADANA EN EL PROCESO AUDITOR: El Tribunal, como parte de un nuevo accionar impulsará en el marco de la Ley y el presente convenio a la ciudadanía organizada o no a que contribuya con la denuncia y participación en auditorias articuladas u otras iniciativas en los diferentes niveles geográficos, implementando mecanismos de coordinación, articulación y concertación entre los diferentes actores involucrados para la armonización y el buen uso y manejo de recursos y asegurar las buenas prácticas en auditoria social y la canalización de denuncias que se derivan de las mismas al Tribunal.

CLÁUSULA SEXTA.- VOLUNTAD DE LAS PARTES: El Tribunal y el EROC convienen en el marco de la Ley en aunar esfuerzos y voluntades para promover e impulsar programas u otras iniciativas que incentiven la participación ciudadana en acciones vinculadas al control de la gestión pública y prevención de la corrupción, así como la vinculación ciudadana al control fiscal mediante la denuncia y procesos auditores que se realicen.

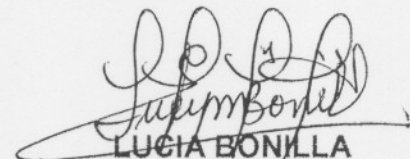
CLAUSULA SEPTIMA CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a adelantar sus actividades y a manejar la información dentro de la más exigente y absoluta confidencialidad, imparcialidad y objetividad, así como la reserva que impone la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, al igual que abstenerse de hacer comentarios que atenten contra la institucionalidad o los fines que las partes

MM
Seive

persiguen. **CLÀUSULA OCTAVA.- DURACIÓN:** El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año contados a partir de la fecha de su firma. **RECISION:** En cualquier momento las partes de común acuerdo, o cualquiera de ellas en forma unilateral, podrá comunicar a la otra su intención de dar por terminado el Convenio y si un mes antes de la fecha de vencimiento del presente Convenio las partes no manifiestan su intención de darlo por terminado, éste se prorrogará automáticamente por el mismo término de un año. **CLÀUSULA NOVENA.-** El presente convenio no representa una delegación de las funciones y atribuciones que por ley le corresponde al Tribunal Superior de Cuentas, las cuales son indelegables y la participación de la EROC es únicamente de cooperación en el ámbito de la competencia que le otorguen sus estatutos.

En la ciudad de Santa Rosa de Copán a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil seis.


RENÁN SAGASTUME FERNÁNDEZ
Tribunal Superior de Cuentas


LUCÍA BONILLA
Espacio Regional de Occidente